## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014)

Medio de Control	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
Demandante	MUNICIPIO DE AMALFI
Demandado	ASER SERVICIOS S.A.
Radicado	05001 33 33 009 <b>2012 00416</b> 00
Asunto	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Dispone el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011):

"Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)"

En cuanto al trámite del recurso de apelación el artículo 247 ibídem, prescribe:

"El recurso de apelación contra sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, <u>se</u> concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se concede ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, en el efecto **suspensivo**, el recurso de apelación que dentro del término interpone la parte demandante, (folios 352-358) contra la sentencia proferida el día 22 de septiembre de 2014, visible de folios 324 a 345, que **negó las súplicas de la demanda**, en el proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto, remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

## **NOTIFÍQUESE**

## FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO JUEZ

MGG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.		
	Secretaria	